



Región de Murcia



**Presidente
José Molina**

PROPUESTA DE ACUERDO 170328-01, POR EL QUE DISPONE QUE LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM O A ALGUNA DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE SU SECTOR PÚBLICO REGIONAL, SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, crea en su artículo 36, la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante OTPC), a la que, entre otras funciones, le atribuye las relaciones de carácter horizontal con los distintos órganos directivos de las consejerías y organismos públicos para el desarrollo y ejecución de las medidas de transparencia y participación (art.36,c), así como la coordinación y el asesoramiento técnico a las vicesecretarías en el ámbito de la respectiva consejería y de sus organismos adscritos.

Por otra parte, el artículo 38.3 de la referida Ley, establece que las relaciones del Consejo de la Transparencia con la Administración regional, se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia.

A lo anterior, viene a sumarse el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico presupuestaria y de personal del referido Consejo, de fecha 28 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Región de 6 de marzo de 2017.

Ello acredita el alto grado de colaboración material y funcional que existe entre el Consejo, como órgano administrativo integrado en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones como órgano independiente de control que la ley le atribuye y la Consejería competente en materia de Transparencia, es decir, la Consejería de Presidencia.

En el marco de las actuaciones ordinarias del Consejo, podemos diferenciar dos grandes grupos.

El grupo de actuaciones de naturaleza interna, por su condición de órgano administrativo, tales como la gestión presupuestaria, la de contratación, la gestión de los recursos humanos propios del Consejo y demás aspectos de carácter horizontal y trasversal, por su sometimiento a las normas de derecho público.



Región de Murcia



Presidente
José Molina

Las actuaciones englobadas en el grupo anterior, entran en el ámbito del Acuerdo de Encomienda de Gestión citado o corresponden con las actividades administrativas internas del Consejo. Cuando deban tener efectos externos en otras Consejerías (singularmente la de Hacienda y Administración Pública) y Centros Directivos de contenido horizontal (D.G. Función Pública y Calidad de los Servicios, D.G. de Presupuestos y FE; D.G. de Patrimonio e Informática; Intervención General,...) se tramitan por medio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

El otro grupo, al que se refiere este Acuerdo, lo componen las actuaciones derivadas del ejercicio de sus competencias como órgano independiente de control en materia de transparencia. En este grupo se engloban las actividades como órgano consultivo, como órgano de control de la publicidad activa, como órgano resolutorio de las reclamaciones en la materia, así como el ejercicio del resto de competencias atribuidas por la ley.

En este grupo, se engloban aquellas actuaciones derivadas del ejercicio de las competencias y funciones del Consejo y en tal caso, deberían tramitarse por medio de la OTPC, con la finalidad de facilitar a esa Oficina el conocimiento y la coordinación en el ámbito de la Administración regional y de su Sector Público y para concentrar la información generada por tales actividades en un único punto administrativo.

Así, se propone el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ámbito. El presente Acuerdo se refiere a las actuaciones materiales de notificación de requerimientos, emisión de informes, emisión de dictámenes, comunicaciones interiores, emplazamientos, ejecución de Acuerdos aprobados y a cualesquiera otras actuaciones realizadas por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por la ley y cuyos destinatarios sean las Consejerías de la Administración o cualesquiera entes, organismos, fundaciones, entidades, sociedades mercantiles o consorcios incluidos en el Inventario de Entes del Sector Público de la Región de Murcia, gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Las actuaciones a que refiere el apartado primero anterior, que realice el Consejo de la Transparencia por medio de su Oficina, se notificarán y trasladarán a los respectivos destinatarios, a través de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia (OTPC) dependiente de la Consejería de Presidencia, competente en materia de transparencia, para su conocimiento y traslado a la Consejería o entidad destinataria.

Tercero.- Se recomienda que las respuestas, contestaciones, consultas, alegaciones, etc..., procedentes de las Entidades a las que se refiere el acuerdo primero, cuyo destinatario sea el



Región de Murcia



Presidente
José Molina

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, se canalicen igualmente por medio de la OTPC y sin perjuicio de lo que decida ésta en ejercicio de sus competencias.

En Murcia a 23 de marzo de 2017.

El Presidente del Consejo. José Molina. *Documento firmado electrónicamente al margen*